

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**1388 Orden de 19 de febrero de 2020 por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.**

En fecha 22 de enero de 2020 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la CARM, la solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable formulada por el Ayuntamiento de Ulea. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de 17 de abril de 2019 (BORM n.º 103, de 7 de mayo de 2019).

Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria, Acciona Agua, siendo las tarifas propuestas el resultado de aplicar la variación de precios interanual producida durante el año 2020 del 0,30 por 100.

El Ayuntamiento de Ulea, en sesión extraordinaria del Pleno del día 9 de enero de 2020, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. Asimismo, ratifican la aplicación automática de la fórmula de revisión de tarifas en el supuesto de incremento de tarifas del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 de febrero de 2020, ha informado favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Artesanía y visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, y el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero:** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ulea, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno del día 9 de enero de 2020, que son las siguientes:

**Abastecimiento**

<b>CUOTA DE SERVICIO DOMESTICO/NO DOMESTICO (CUOTA FIJA)</b>	<b>EUROS/MES</b>
Cuota contador de 13 mm	7,825
Cuota contador de 15 mm	15,651
Cuota contador de 20 mm	23,475
Cuota contador de 25 mm	31,301
Cuota contador de 30 mm	46,951
Cuota contador de 32 mm	46,951
Cuota contador de 40 mm	78,251
Cuota contador de 50 mm	117,377
<b>CUOTA DE SERVICIO HUERTA (CUOTA FIJA)</b>	<b>EUROS/MES</b>
Cuota contador de 13 mm	9,486
Cuota contador de 15 mm	18,972
Cuota contador de 20 mm	28,457
Cuota contador de 25 mm	37,942
Cuota contador de 30 mm	56,915
Cuota contador de 32 mm	56,915
Cuota contador de 40 mm	94,858
Cuota contador de 50 mm	142,286
<b>CUOTA CONSUMO USO DOMESTICO</b>	<b>(EUROS/M<sup>3</sup>)</b>
1.ºBloque: De 0 a 5 m <sup>3</sup> /mes	0,5724
2.ºBloque: De 6 a 10 m <sup>3</sup> /mes	1,1447
3.ºBloque: De 11 a 20 m <sup>3</sup> /mes	1,7168
4.ºBloque: Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	2,8614
<b>CUOTA DE CONSUMO HUERTA</b>	<b>(EUROS/M<sup>3</sup>)</b>
1.ºBloque: De 0 a 5 m <sup>3</sup> /mes	1,7073
2.ºBloque: De 6 a 10 m <sup>3</sup> /mes	2,1952
3.º Más de 10 m <sup>3</sup> /mes	2,8614
<b>CUOTA CONSERVACIÓN DE CONTADORES</b>	<b>(EUROS/ABONADO/MES)</b>
Cuota contador de 13mm	0,624
Cuota contador de 15mm	1,249
Cuota contador de 20mm	1,873
Cuota contador de 25mm	2,497
Cuota contador de 30mm	3,745
Cuota contador de 32mm	3,745
Cuota contador de 40mm	6,243
Cuota contador de 50mm	9,364
<b>TARIFAS ESPECIALES</b>	
<b>FAMILIAS NUMEROSAS</b>	
<b>CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO</b>	0,5724
1.ºBloque: De 0 a 5 m <sup>3</sup> /mes	0,8586
2.ºBloque: Más de 5 m <sup>3</sup> /mes	0,0000
<b>PENSIONISTAS</b>	1,1447
<b>CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO</b>	1,7168
1.ºBloque: De 0 a 5 m <sup>3</sup> /mes	2,8614
2.ºBloque: De 6 a 10 m <sup>3</sup> /mes	
3.ºBloque: De 11 a 20 m <sup>3</sup> /mes	
4.ºBloque: Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	



**Segundo:** Ratificar la aplicación automática de la fórmula de revisión de tarifas para el supuesto de incremento de agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, contenida en el citado acuerdo municipal.

**Tercero:** Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 19 de febrero de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.